



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de julio de 2016
(OR. en)

10473/16

LIMITE

PV/CONS 37
RELEX 554

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º 3477 del Consejo de la Unión Europea
(**ASUNTOS EXTERIORES**), celebrada en Luxemburgo el 20 de junio de
2016

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
----	-----------------------------------	---

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2.	Aprobación de la lista de puntos «A».....	3
3.	El Ártico	4
4.	El Sahel.....	4
5.	La Antigua República Yugoslava de Macedonia	4
6.	Proceso de paz en Oriente Próximo.....	4
7.	Liberalización de visados en el contexto de las relaciones entre la UE y Georgia	4
8.	Varios	4

	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	5
--	--	---

*

* *

1. Aprobación del orden del día

10355/1/16 REV1 OJ/CONS 36 RELEX 536

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

2. Aprobación de la lista de puntos «A»

10356/16 PTS A 54

+ ADD 1

10471/16 PTS A 57 (EU RESTRICTED)

El Consejo aprueba los puntos "A" recogidos en los siguientes documentos:

1) 10356/16

2) 10356/16 ADD 1:

9. Seguridad alimentaria y nutricional

= Proyecto de Conclusiones del Consejo

10339/16 DEVGEM 137 COHAF 45 ACP 90 RELEX 534 ALIM 13

AGRI 348 FAO 30 SAN 267

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 20.06.2016

10. Asociación con Serbia

– Establecimiento de la posición de la Unión Europea para la tercera reunión del Consejo de Estabilización y Asociación

10371/16 RS 3

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 20.06.2016

11. Proyecto de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión

2015/778/PESC del Consejo relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (EUNAVFOR MED SOPHIA)

= Adopción

10247/16 CORLX 243 CSDP/PSDC 342 CFSP/PESC 483

MAMA 119 RELEX 516 CONUN 114 EUNAVFOR MED 19
CSC 180

9296/16 CORLX 206 CSDP/PSDC 293 CFSP/PESC 416 MAMA 90
RELEX 421 CONUN 90 EUNAVFOR MED 14 CSC 150

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 20.06.2016

12. Plan de operaciones revisado y autorización de las reglas de enfrentamiento para la EUNAVFOR MED

10448/16 CSDP/PSDC 368 CFSP/PESC 521 COPS 204 EUMC 77

MAMA 127 COMED 21 EUNAVFOR MED 23

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 20.06.2016

3) 10471/16 (EU RESTRICTED)

Se publica una corrección de errores para corregir un error en el documento a que se hace referencia en el punto 1 del documento ST 10471/16 (EU-RESTRICTED).

Las declaraciones relativas a estos puntos figuran en el anexo.

3. **El Ártico**

= Proyecto de Conclusiones del Consejo
10172/16 COEST 155

El Consejo mantiene un debate sobre los problemas del Ártico, basándose en la Comunicación conjunta, recientemente adoptada, titulada «Una nueva política integrada de la UE para el Ártico», y adopta unas conclusiones del Consejo.

4. **El Sahel**

= Proyecto de Conclusiones del Consejo
9807/16 COAFR 167 ACP 81 CFSP/PESC 452 RELEX 472
MIGR 118 POLMIL 63 CIVCOM 118

El Consejo debate la situación de la región del Sahel, centrándose en particular en el nexo entre seguridad y desarrollo y migraciones, y adopta unas conclusiones del Consejo.

5. **La Antigua República Yugoslava de Macedonia**

Las Delegaciones debaten sus preocupaciones por la crisis actual, así como unas recomendaciones de acción de la UE para incrementar la presión sobre la aplicación del Acuerdo de Przino y la celebración de unas elecciones creíbles.

6. **Proceso de paz en Oriente Próximo**

= Proyecto de Conclusiones del Consejo
10347/16 COMEP 18 MAMA 122 CFSP/PESC 503

El Consejo estudia un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la base del doc. 10347/16, y adopta unas Conclusiones del Consejo sobre el proceso de paz en Oriente Próximo que figuran en el documento 10348/16.

7. **Liberalización de visados en el contexto de las relaciones entre la UE y Georgia**

El Consejo debate la incidencia política del retraso en la propuesta legislativa sobre liberalización de visados para Georgia.

8. **Varios**

Se plantea la cuestión de la aplicación del acuerdo de readmisión con Turquía en el contexto de la crisis migratoria.

DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO

Ad punto «A» n.º 6: Proyecto de Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados socios de la Comunidad del África Oriental, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra
= Adopción

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria desea señalar que, en caso de que le fuera necesario modificar su legislación nacional para la aplicación provisional por parte de la Unión Europea de aquellas partes del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y, los Estados socios del AAE de la Comunidad del África Oriental (CAO), por otra, de competencia compartida, dichas modificaciones se realizarán, debido a la naturaleza de su ordenamiento jurídico, en conjunción con el proceso de ratificación nacional, que Hungría tiene la intención de iniciar rápidamente.

Hungría recuerda que con arreglo al artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, *«El Consejo adoptará, a propuesta del negociador, una decisión por la que se autorice la firma del acuerdo y, en su caso, su aplicación provisional antes de la entrada en vigor.»* De esta forma, corresponde al Consejo decidir si la aplicación provisional es necesaria y cuál debe ser su ámbito de aplicación concreto. Hungría señala que el artículo 139, apartado 4, del AAE de la CAO, negociado por la Comisión, no solo contiene un compromiso de aplicación provisional por parte de la Unión Europea sino también una definición de su ámbito de aplicación, anticipándose al dictamen del Consejo sobre estas cuestiones. Decidir sobre la necesidad de la aplicación provisional mediante el texto de los acuerdos y definir su ámbito concreto en ausencia de una orientación explícita *a priori* del Consejo puede dar lugar a problemas, especialmente en Estados miembros como Hungría, cuyo ordenamiento jurídico no permite la aplicación provisional antes de la ratificación. Hungría es de la opinión de que la Comisión debería abstenerse de utilizar el enfoque reflejado en el artículo 139, apartado 4, del AAE de la CAO en futuras negociaciones comerciales, a menos que las directrices de negociación aprobadas por el Consejo inviten específicamente a la Comisión a hacerlo.»

DECLARACIÓN DE PORTUGAL

«Teniendo presente el respeto del principio de reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, tal y como se define en los Tratados, la Decisión del Consejo por la que se autoriza la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre los Estados socios de la Comunidad del África Oriental (CAO), por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, no afectará a la autonomía de decisión de Portugal sobre cuestiones de su competencia reservada, cuya vinculación internacional depende, de conformidad con los principios y normas constitucionales, de la conclusión de los procedimientos internos de ratificación y de la entrada en vigor del acuerdo en el ordenamiento jurídico internacional.»

Ad punto «A» n.º 11: Proyecto de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2015/778/PESC del Consejo relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (EUNAVFOR MED SOPHIA)
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE CHIPRE

«La República de Chipre ha dado su aprobación a la presente Decisión del Consejo en el entendimiento de que las disposiciones relativas a la entrega y el intercambio de información clasificada respetarán los principios de inclusividad y reciprocidad y que la información clasificada estará a disposición del personal de EUNAVFOR MED SOPHIA de todos los Estados miembros de la UE sin distinción. Por otra parte, la aprobación por la República de Chipre de la presente Decisión del Consejo no sienta precedente alguno ni prejuzga la posición de Chipre sobre la entrega a terceros y el intercambio con terceros de información clasificada en futuras misiones de la PCSD.»